

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de las anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de que hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bonofoio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 16 Marzo 1924)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.929

Sección de Obras Públicas

AUTOMÓVILES

Por don Ramon Vargas Valmisa, vecino de Villaviciosa, se solicita de este Gobierno Civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles, con destino al transporte de viajeros, entre Villaviciosa y su estación férrea de Alhondiguilla.

El referido servicio se efectuará en un automóvil marca Ford, matriculado en esta ciudad, número 571:

Contando además con otro de reserva

perteneiente a la misma matrícula, nada, número 650.

El recorrido a efectuar es de 11 kilómetros a la ida y 11 a la vuelta.

Se cobrará por persona y recorrido la cantidad de 2'00 pesetas.

El automóvil que ha de hacer el servicio, consta de 8 asientos.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C del artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por E. D. de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 8 de Marzo de 1924.—
El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.268

INSPECCION

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que ha-

biendo sido nombrado, el Oficial de 3.ª clase de la Instrucción de H. cienda, don Fernando Delgado y Rubiano, por Real Orden de 28 de Febrero último, para prestar sus servicios en esta Inspección provincial de Hacienda esta Delegación por acuerdo de 7 del actual designa al referido funcionario para ejercer el cargo de Inspector del Tributo de esta Capital.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 11 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia DE CORDOBA

Núm. 6.112

Mes de Febrero de 1924

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por homicidio,

Por lesiones, 10.

Por otros varios, 23.

Por robos, 3.

Por hurtos, 29.

Por estafa, 2.

Total de detenidos, 67.

Capturas de requisitorios

Por delitos comunes, 19.

Por reos próngos, 1.

Del Ejército y Armada, 2.

Total de detenidos, 22.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 54.

Por infracción a la Ley de Pesca, 2.

De carruajes en general, 44.

Por infracción en las carreteras, 53.

Total de denuncias, 158.

Delinquentes, 90.

Armas recogidas

Escopetas, 52.

Pistolas automáticas, 1.

Revolvers, 5.

Otras armas de fuego,

Armas blancas, 2.

Total de denuncias, 56.

Delinquentes, 56.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 17.

Por corta de árboles y leñas, 5.

Por extracción de frutos, 15.

Por roturaciones, 2.

Total de denuncias, 39.

Delinquentes, 46.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 2.410.
Cabrio, 1.704.
Vacuno, 145.
Cerdo, 523.
Asnal, 45.
Caballar, 36.
Mular, 19.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 4.892.

Total de denuncias, 158.

Delinquentes, 118.

Incendios

Ocurridos en fincas

Rústicas,

Urbanas,

Pérdidas ocasionadas

Pesetas,

Casuales,

Intencionados.

Total de delinquentes.

Córdoba a 3 de Febrero de 1924.—
El Teniente Coronel 1.º Jefe, Firma ilegible.

Sociedad La Instaladora de Gas y Electricidad

DE CORDOBA

Núm. 6.294

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día doce de Abril próximo a las once de la mañana, en las oficinas calle de Fernando VI, veintiseis y siete, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.

Madrid once de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—E. Presidente, Emilio Luque.

Publicado nuevamente por error.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.325

Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Cobos González y Federico Cobos Guadix padre y hermano del mozo José Cobos Guadix número 98 del recense de 1921 cuyo paradero se ignora desde hace mas de 14 años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la

aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de sus existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José Cobos González, es natural de esta Ciudad de 57 años de edad, casado, de estado regular, color moreno, pelo y ojos negros, barba regular, y de profesión empleado.

Y el referido Federico Cobos Guadix de 19 años, de esta naturaleza tenía cuando se ausentó de esta Capital en compañía de su padre cinco años de edad.

Córdoba a doce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantías.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 6.308

ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de 1.º de julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año se hace presente que por Fray Alfonso Castelo, Religioso, Superior del Convento de Padres Franciscanos de Puente Genil, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de 1.ª enseñanza, solicitando la apertura de un establecimiento de 1.ª enseñanza no oficial, situado en dicho convento, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre otros los que se insertan al pie del presente anuncio.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de Puente Genil en el término de 15 días cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

Asignaturas

Lectura.

Historia Sagrada.

Gramática castellana.

Aritmética.

Historia de España.

Geografía.

Geometría.

Historia Universal.

Catecismo.

Libros de texto

Historia Sagrada por F. T. D.

Gramática Castellana por el mismo autor.

Aritmética por G. M. Bruño.

Historia de España por el mismo autor.

Geografía por Palacie.

Geometría por F. T. D.

Historia Universal por S. Casado.

Catecismo por Ripalda.

El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es como sigue:

«Don Manuel Pérez Rivas Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Certifico:

Que el Reverendo padre Alfonso Caselo, Superior del Convento de Franciscanos establecido en esta villa, es persona de excelente conducta y antecedentes.

Y para que así conste expido el presente a su instancia en las Casas Consistoriales de Puente Genil a trece de octubre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Pérez.—Rubricado.

Córdoba 13 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 6.283

Edicto

Comision parte Real

Convocatoria de elección

Don Francisco Ayllón Herrero, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real, del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio de la Ley artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a la designación por elección directa y secreta de los vocales para completar la Comisión se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas oportunamente publicadas.

1.º—La elección principiará a las 9 y terminará a las 12 del día 16 del corriente mes en la casa Ayuntamiento, constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º—El número de vocales, que cada elector, mediante papeletas en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º—Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo puede ser intervenida la elección Notarialmente.

Villanueva de Córdoba a 10 de Marzo de 1924.—Francisco Ayllón.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.805

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 8 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación

del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Pedro Criado Luque

Mayor contribuyente por rústica.

Excelentísimo señor Duque de Medinaceli

Mayor contribuyente forastero por rústica.

Don Rafael Criado López Toribio

Mayor contribuyente, por urbana.

Don Miguel Porcel Redondo

Mayor contribuyente por industrial.

Don Antonio Navajas Moreno

Elegido por el Sindicato Católico Agrario.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de Nuestra señora de la Asunción

Don Antonio Marques Polonio

Cura Párroco

Don Francisco Manuel Moreno Ambrosio

Mayor contribuyente, por rústica.

Don José Luque Jiménez

Mayor contribuyente por urbana.

Don José Aparicio Ibáñez

Mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Nuestra señora del Carmen

Don Juan Navas Rodríguez Carretero.

Cura Párroco.

Don Francisco Criado Luque

Mayor contribuyente por rústica.

Don Rafael Melendez Valdez Ruiz

Mayor contribuyente por urbana.

Don José Rodríguez Albañil

Mayor contribuyente por industrial.

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Castro del Rio a 8 de Febrero de 1924.—El Alcalde, José Mila.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Rafael del Rio.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 6.180

Don Fernando Sepúlveda Herrero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura favorable del señor Regidor Sindico, el presupuesto extraordinario formado para atenciones que carecían de consignación en el presupuesto vigente prorrogado y acoplido para el ejercicio próximo de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Contaduría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones u observaciones que contra el mismo se crean oportunas.

Villanueva de Córdoba tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—F. Sepúlveda.

RUTE

Núm. 6.139

Don Antonio Cruz Boja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que resultado insuficiente la consignación del artículo segundo capítulo tercero del presupuesto vigente "alumbrado" y careciendo en absoluto en dicho presupuesto de crédito para sufragar los gastos que ocasiona la Delegación gubernativa, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, para atender debidamente dichas obligaciones, acordó a propuesta de la comisión de hacienda y previo dictamen del Regidor Sindico la siguiente transferencia de crédito:

Del capítulo sexto artículo tercero, Fuentes y Cesterías, 2.250 pesetas con la distribución siguiente:

Al capítulo tercer artículo segundo, alumbrado, 1.000.

Al capítulo 9º artículo 8º, Compromisos varios, 1.250.

Total, 2.250 pesetas.

La referida propuesta de transferencia queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días de su promulgación la vigente Ley municipal.

Rute 28 de Febrero de 1924. —Antonio Cruz.

IZNAJAR

Núm. 6.187

Don Ramón Ortiz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de esta villa, correspondiente al año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones pertinentes en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período, no se admitirán las que se formulen.

Iznajar 29 Febrero 1924. —Ramón Ortiz.

LUQUE

Núm.

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que vacado por renuncia del que le desempeñaba una de las plazas de médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, se anuncia concurso por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que apareza inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de los que se crean con derecho puedan solicitarla durante in fizado plazo, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias documentadas con los requisitos que previenen las disposiciones vigentes.

Luque a 26 de Febrero de 1924. —Francisco Fernández.

SANTAELLA

Núm. 6.215

Don Francisco Luque Longay, Alcalde

del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del servicio catastral de la riqueza rústica y pecuaria de este municipio para el año de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo y aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 6 de Marzo de 1924. —Francisco Alijo.

LA RAMBLA

Núm. 6.264

Don Manuel Cuata Buena, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión del día de hoy, una vez cumplidos los requisitos que previene el artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, sin que se hayan producido reclamaciones, ha acordado que las subastas públicas en objeto de arrendar la recaudación de los diferentes arbitrios establecidos durante el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, tengan lugar en los días y horas que a continuación se expresan y bajo las condiciones que también se consignan:

Día veinte y ocho del corriente: A las diez, la de los arbitrios sobre degüello de reses en el Matadero; bajo el tipo de dos mil pesetas.

A las once, la de ocupación de la vía pública bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

A las doce la de bebidas espirituosas y espumosas bajo el tipo de doce mil pesetas.

Día veinte y nueve del actual: A las diez, la de arbitrios sobre carnes frescas y saladas bajo el tipo de veinte y cuatro mil pesetas.

A las once, la de pesas y medidas bajo el tipo de catorce mil pesetas.

A las doce la de aprovechamiento de despojos del Matadero, bajo los tipos siguientes:

Por cada despojo de res vacuna cuyo peso sea de setenta y seis kilos en adelante, veinte y cinco pesetas.

Por cada despojo de las mismas reses cuyo peso sea inferior a setenta y seis kilos, veinte pesetas.

Por cada despojo de reses laneros o cabras, tres pesetas.

Las subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales ante la Comisión designada al efecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para cada subasta, cuyo pliego debe contener la proposición extendida en papel sellado de una peseta, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe de los respectivos tipos señalados.

En las proposiciones se expresará la cantidad fija y determinada que se ofrezca, siendo rechazados los pliegos que no contengan este requisito.

Una vez presentado un pliego no podrá irse en ningún motivo.

Las fianzas definitivas que habrán de constituir en la Depositaria municipal en efectivo metálico los licitadores a quienes se adjudique el servicio, consistirán en el quince por ciento de la cantidad en que se haya rematado.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de despojos, consistirá en la suma de doscientas cincuenta pesetas y la misma suma se consignará en concepto de fianza definitiva.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; y se observará en estas subastas todas las demás reglas establecidas por la instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.

La Rambla ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro. —Manuel Cuata.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 6.114

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se resalta, que el día veinte y siete de Febrero último fueron sustraídos a Don Pío Giménez, vecino de esta Capital del sitio Cortijo «La Carnicero» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos, de ser encontrados, la pondrán en disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro. —Eduardo Iglesias. —El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Reseña

Diez cerdos humbras de cruz palo negro, pelonas de unas seis a siete arrobas de peso, en una de las orejas le falta a todas un pedazo pequeño.

POSADAS

Núm. 6.220

Don Miguel Llamas Ruelas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y resalta de lo que al final refiero hurtado al vecino de Palma del Río, Juan López Olascoa, la mañana del día cuatro trezete del Cortijo Vega de Santa Lucía de aquel término, y caso de ser hallado en posesión o disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos, así como a la busca y captura de los presuntos autores, cuyas señas al final se expresan.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y ocho de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a siete de Marzo

de mil novecientos veinte y cuatro. —Miguel Llamas. —El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

Señas de los caballos

Una barra de nueve años de edad, raza de mero treinta y cuatro milímetros de altura, herrada con un triángulo C. i. con los 1-1 lunares en los herrados también en el brazo derecho con el de la Sociedad La Mundial Agraria Letra O. número 4, y:

Otra barra también de nueve años de edad pelo vacicolado de un metro treinta milímetros de a sda con el hierro de esta figura confusa en la mano izquierda sobre hueso curado en la mano izquierda herrada también en el brazo derecho con el de La Compañía «La Mundial Agraria».

CORDOBA

Núm. 6.299

Don José Aguilar Ojeda-Carrión, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo que se nombra Fernando Ruiz Pérez, de treinta y cinco a cuarenta años, alto, grueso, rubio, con bigote y barba entada, que el día catorce de Febrero pasado, y en el Campo de la Verdad, entregó un caballo, según se dice, a Antonio García Dobas, para que con él trasladara a Boja; a fin de que comparezca en este Juzgado, ante el Jefe de la Guardia, a las once horas, para declarar en causa que instruyo por hurto de las de dicho caballo, aprehendiéndolo de que en otro caso le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a doce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro. —José Aguilar. —El Secretario, Lichando Pello Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 6.222

Don Miguel Llamas Ruelas, Juez de primera instancia e Instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: que en el Juzgado Municipal de Hornachuelos, correspondiente a este partido judicial, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Municipal que ha de proveerse por el resto del cuatrienio de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y seis, lo que se anuncia para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes de nombramiento en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Dado en Posadas a veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro. —Miguel Llamas. —El Secretario de Gobierno. —P. H., Juan Galán.

MONTORO

Núm. 6.291

Don Salvador Higuera Subiza, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los caballos que al final se resalta, con

Ayuntamiento Constitucional de Castro del Río

Año de 1923-24

Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 6.201

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3 670	362 05	6	4 039 05
2.º Policía de seguridad		1 679 75		1 679 75
3.º Policía urbana y rural		2 361 25		2 361 25
4.º Instrucción pública		182 15	25	207 15
5.º Beneficencia	1 623 10	271 75		1 894 85
6.º Obras públicas		5 086 67		5 086 67
7.º Corrección pública.				
8.º Montes				
9.º Cargas	2 622 83	1 678 70		4 301 53
10.º Obras de nueva construcción			664 74	664 74
11.º Imprevistos				
12.º Reservas				
13.º Devoluciones				
T O T A L.....				20 236 99

Castro del Río a primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador I. J. Masilla.
—El Alcalde José Millán.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Castro del Río a primerode Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Rafael del Río.—V.º B.º. El Alcalde, José Millán.

traída en la noche del cinco al seis del actual de la finca Las Morenas de este término, al vecino de Andájar Antonio Martínez Redondo, y cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus respectivos poseedores según tengo acordado en el sumario número veinte y nueve de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a doce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Señal de las caballerías

Una piqueta de diez años de un metro treinta y siete centímetros de alzada, con mango negro, veta Española, marca E-2-número por tener la leguada mano de

recha pelos blancos en la frente, calzada de ambas patas y el hierro V. número 10.

Un pato de once meses de un metro diez ocho centímetros de alzada, negro morello, veta Española lucero y patas blancas en los holares, hierro V. número 10 ambas de «El Fenix Agrícola».

POZOBLANCO

Núm. 6.297

Don Antonio Herrera Delgado, Abogado Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de primera instancia por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de me-

nor cuantía, hoy en ejecución de sentencia a instancia de Antonio Fernández Coletto, contra doña María Luisa Gil de la Huerta Mohedano, conocida también por María Josefa Cantader Mohedano, por cobro de pesetas, en los cuales a petición del actor en providencia fecha de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta la siguiente:

Una casa en la calle Cervantes, antes Lacoba, de Villanueva de Córdoba, marcada con los números dos, diez y doce, que linda por la derecha entrando con la señalada con los números tres, ocho y diez, propiedad de doña Ana Marías Herrazo y por la izquierda con la que lleva los números doce y catorce

y cuya mitad pertenece a a deudora y la otra mitad a su hijo don Cándido Cabrera Gil de la Huerta y por la espalda con corrales de la finca I Abel Banco García, de la calle Pérez; se compone de tres cuerpos encajonados, cinco habitaciones, cocina, patio, cuadra, pajar y cocina de verano y un corral pequeño con una superficie de unos trescientos cuarenta metros cuadrados la cual ha sido justipreciada por el perito práctico don Manuel Liego, en la cantidad de seis mil ochocientas sesenta y ocho pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Abril próximo a las once, bajo las siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada dicha finca o sea de la ya expresada cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que ha sido tasada dicha casa, sin cuyo requisito no será admitidos; y

Tercera.—Los autos y las certificaciones del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate ante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Pozoblanco a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Herrazo.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 836 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.318

TAVA CABALLERO Bál, profesión barbero, domiciliado últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, procesado por el delito de hurto; comparecerá el en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de mero para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.